

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0096-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0096-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2020

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el 25 de octubre de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Oficio No. SERCOP-CNAJ-2018-0657-OF, en atención a la consulta planteada por la Corporación Financiera Nacional B.P., respecto de la aplicación del artículo 101 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se pronunció señalando, entre otros, que las contrataciones de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, que requiera la CFN B.P para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos y normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que ofrece, relacionadas directamente con el Giro Específico del Negocio, NO le son aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, el 06 de marzo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, Libro I Normativa sobre operaciones, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI "REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO";

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el "Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.", con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, en concordancia con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P. dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales se encuentra la de "Asesorar la viabilidad de arrendamiento y/o venta de bienes propios, adjudicados o recibidos en dación de pago a nivel nacional";

Que, mediante escritura pública inscrita el 13 de febrero de 1978, extendida ante el notario de Quito, doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano, se celebró la compraventa de las oficinas 81 y 91 de los pisos octavo y noveno del edificio Banco Pichincha, ubicado en las calles Pichincha 307 y 9 de Octubre, a favor de La Corporación Financiera Nacional;

Que, mediante oficios Nro. FP-G-684/2018 de fecha 19 de junio de 2018 y FP-G-839/2018 de fecha 13 de julio de 2018, el Ab. Juan Carlos Jairala Reyes, Gerente General de Fiduciaria del Pacífico S.A., solicitó al Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. que se viabilice una figura legal para que se otorgue a dicha institución la oficina y mobiliario actual de la oficina 81 del piso 8 del Edificio Banco Pichincha en la ciudad de Guayaquil, que pertenece a la CFN B.P. El pago de los servicios básicos, alcuotas del edificio y demás gastos pertinentes serían cubiertos por Fidupacifico, con la intención de disminuir sus gastos administrativos como empresa que maneja fondos públicos;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-SNBS-2018-0073-O de fecha 01 de agosto de 2018, se solicitó al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - Inmobiliario, el pronunciamiento e informe técnico para viabilizar la entrega de la mencionada oficina a Fidupacifico, dado que la Corporación Financiera Nacional B.P. es propietaria del 98,54% del capital suscrito y pagado de la compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacifico, de conformidad con los certificados emitidos por Fidupacifico S.A. y la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; constituyéndose en subsidiaria o filial de la CFN B.P. de conformidad con el artículo 164 del

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0096-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2020

Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I;

Que, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-1766-O de fecha 14 de agosto de 2018, recibido con documento externo CFN-B.P.-SNBS-2018-0012-E, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público indicó: “(...) *de acuerdo al análisis técnico el inmueble se encuentra en perfectas condiciones para ser utilizado en base al requerimiento hecho por la FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO; siendo esta una compañía que se maneja como entidad de derecho privado la figura jurídica que se recomienda es el arriendo*”;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GDAD-2018-0291-O de fecha 16 de agosto de 2018, se solicitó la reconsideración sobre el uso del inmueble propiedad de CFN B.P., a favor de la compañía *Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico*, respecto a la figura jurídica de arriendo, y requirió al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se considere la figura de comodato o convenio de uso;

Que, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-2456-O del 19 de octubre de 2018, recibido con documento externo Nro. CFN-B.P.-GDAD-2018-0077-E, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público indicó: “(...) *la figura de comodato o convenio de uso para ser otorgado a CFN no resulta viable, ya que FIDUPACIFICO S.A. no es una entidad de derecho público ni puede ser considerada como tal, y como persona jurídica de derecho privado no cumple con la presentación de un servicio público, ni delegación otorgada de acuerdo con la ley, que se relacione con una mejor prestación de un servicio público que favorezca el interés social, como lo establece el artículo 163 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes y existencias del Sector Público*”;

Que, considerando el dictamen de INMOBILIAR y acorde a la Ley de Inquilinato que establece: “*Art. 17.- LIMITE MAXIMO PARA LAS PENSIONES DE ARRENDAMIENTO.- La pensión mensual de arrendamiento de un inmueble no podrá exceder de la doceava parte del diez por ciento del avalúo comercial con que dicho inmueble conste en el Catastro Municipal, y de los impuestos municipales que gravaren a la propiedad urbana*”;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1715-M, de fecha 04 de agosto de 2020, la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, emitió el informe sobre la entrega en arrendamiento de la Oficina 81 ubicada en el piso 8 del edificio Banco Pichincha, en el que se indica: “(...) *En virtud que tenemos una alícuota mensual cerca de los \$650.00, se considera estipular un canon de arriendo mensual por el valor de \$450.00, obteniendo como resultado un total a cancelar de \$1,100.00 aproximados, los cuales están dentro del valor de mercado y por debajo de la máxima indicado en la ley de inquilinato*”, y a su vez se solicitó criterio jurídico sobre la viabilidad de la figura jurídica;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEJU-2020-0235-M de fecha 06 de agosto de 2020, la Gerencia jurídica de la CFN B.P. remitió su análisis jurídico con respecto a la consulta de arriendo a FIDUFACIPICO S.A. en la cual señala lo siguiente: “(...) *podrá celebrar con la CFN B.P., únicamente contrato de arriendo, por un canon de alquiler conforme lo estipula la Ley de Inquilinato, valor que no puede exceder el límite máximo para dichas pensiones de arrendamiento, de acuerdo a lo establecido en la norma ibídem, artículo 17; no obstante pudiendo acogerse al procedimiento establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, artículo 65, salvo mejor criterio de la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales de la CFN B.P., acorde a sus competencias, quien además creará las condiciones específicas para dar en arriendo, las cuales deberán ser publicadas en el portal web de compras públicas.*”;

Que, consecuente con la expuesto, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1817-M, de fecha 17 de agosto de 2020, Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de **ARRENDAMIENTO DE LA OFICINAS 81 PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. UBICADA EN EL OCTAVO PISO DEL EDIFICIO BANCO PICHINCHA**, remitiendo para el efecto los respectivos Términos de Referencia y demás documentación habilitante;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0096-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2020

Que, adjunto a la solicitud de contratación realizada mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1817-M, de fecha 17 de agosto de 2020, se encuentran los Términos de Referencia, en los cuales se recomienda invitar a Fiduciaria Del Pacífico S.A. Fidupacífico con RUC 0991293396001;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0563-M, del 27 de agosto de 2020, la Econ. Sandy Cano Intriago, funcionaria encargada del proceso de contratación, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones el Informe para el **ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA 81 PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. UBICADA EN EL OCTAVO PISO DEL EDIFICIO BANCO PICHINCHA**, en el cual se establece un canon de arrendamiento por el valor de USD\$401.79 (Cuatrocientos un 79/100) Dólares de los Estados Unidos de América más IVA, invitando a participar a Fiduciaria Del Pacífico S.A. Fidupacífico con RUC 0991293396001, de conformidad con lo indicado por la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales dentro de los Términos de Referencia del procedimiento; y, a su vez recomendó continuar con el proceso de contratación de acuerdo a lo previsto en el artículo 91 y siguientes del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece la modalidad para el **Arrendamiento de Bienes Inmuebles**;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Capítulo VIII, artículo 91 sobre el **Arrendamiento de Bienes Inmuebles**, establece: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que la Institución tenga la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetarán a las normas previstas en el Código Civil o Ley de Inquilinato. Para la suscripción del contrato, no se requiere que el proveedor esté inscrito y habilitado en el RUP [...]”*;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su artículo 95 establece: *“La Institución en calidad de arrendadora.- La Corporación Financiera Nacional B.P., podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en la página web de la Institución, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente esta publicación, se podrá realizar también por una única ocasión, en un diario de amplia circulación a nivel nacional; sin perjuicio de que por razones de oportunidad, se puedan realizar invitaciones directas [...]”*;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Capítulo VIII, sobre el Arrendamiento de Bienes Inmuebles, se señala el procedimiento que se deberá observar para llevar a cabo esta modalidad de contratación;

Que, con fecha 27 de agosto de 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0563-M, del 27 de agosto de 2020, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomendó al Abg. Henry Bazurto Haz, Subgerente de Compras Públicas (Encargado), continuar con el proceso de **ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA 81 PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. UBICADA EN EL OCTAVO PISO DEL EDIFICIO BANCO PICHINCHA**, mediante la modalidad de **Arrendamiento de Bienes Inmuebles**, acogiendo el canon de arrendamiento establecido en los términos de referencia suscritos por el área requerente;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0569-M de fecha 28 de agosto de 2020, el Ab. Henry Bazurto Haz, Subgerente de Compras Públicas (Encargado), solicitó a la delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., autorización para dar inicio del proceso de **Arrendamiento de Bienes Inmuebles Nro. RI-AI-CFNGYE-001-2020** para el **ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA 81 PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. UBICADA EN EL OCTAVO PISO DEL EDIFICIO BANCO PICHINCHA**, con un canon de arrendamiento por el valor de USD\$401.79 (Cuatrocientos un 79/100) Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del acta entrega recepción del bien inmueble, invitando a participar a Fiduciaria Del Pacífico S.A. Fidupacífico con RUC 0991293396001, en conformidad con lo indicado por la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales dentro de los Términos de Referencia del procedimiento;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0096-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2020

Que, con fecha 25 de agosto de 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0569-M, se aprobó el inicio del proceso de **Arrendamiento de Bienes Inmuebles Nro. RI-AI-CFNGYE-001-2020** para el **ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA 81 PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. UBICADA EN EL OCTAVO PISO DEL EDIFICIO BANCO PICHINCHA**;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de contratación mediante la modalidad de **Arrendamiento de Bienes Inmuebles Nro. RI-AI-CFNGYE-001-2020**, cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA 81 PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. UBICADA EN EL OCTAVO PISO DEL EDIFICIO BANCO PICHINCHA**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con un canon de arrendamiento por el valor de USD\$401.79 (Cuatrocientos un 79/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y con un plazo de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del acta entrega recepción del bien inmueble.

ARTÍCULO 2.- INVITAR a **FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO**, con RUC **0991293396001**, a presentar su oferta y participar en el proceso de **Arrendamiento de Bienes Inmuebles Nro. RI-AI-CFNGYE-001-2020**, cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA 81 PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. UBICADA EN EL OCTAVO PISO DEL EDIFICIO BANCO PICHINCHA**, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso, mismos que serán publicados en la página web institucional de la CFN B.P.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Compras Públicas, la tramitación del proceso y la publicación de la documentación generada en el mismo, a través de la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata).

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P., el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Señorita Ingeniera
Marlene Eloisa Vega Carvajal
Subgerente de Bienes y Servicios Generales

Señorita Ingeniera
Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

Señorita Economista
Sandy Elizabeth Cano Intriago

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0096-R

Guayaquil, 28 de agosto de 2020

Analista de Adquisiciones

sc/km/hb